

TRIBUNA LIBRE

EL borrador de Plan Energético de Cantabria que el gobierno va a someter a información pública ofrece datos sobre el autoabastecimiento energético de Cantabria que es muy bajo ya que sólo alcanza el 4,1 % cuando en España llega al 19,3%. Ya sabemos que nuestro país tiene una gran dependencia energética pero el dato de Cantabria es realmente preocupante. El propio Plan establece como una prioridad estratégica el reducir riesgos económicos y sociales asociados a un escenario inestable en el abastecimiento energético exterior. Podemos entender exterior de dos formas exterior a España y exterior a Cantabria; ambos conceptos tienen sentido. Por ejemplo, nuestra región no dispone de refino de petróleo aunque está cercano y soportamos algunos de sus impactos medioambientales. En un contexto de inestabilidad en el exterior de España mundial cabría pensar en dificultades. Consideramos que esa situación es poco probable porque los combustibles nos llegan por carretera, sin dificultad, y sería el gobierno central quien arbitraría las medidas oportunas para superar la situación.

Ocurre lo mismo con el autoabastecimiento eléctrico que es del 54,1 % para Cantabria y que en España es del 100%, nos referimos a la producción

El difícil autoabastecimiento energético de Cantabria

Ángel de COS, Juan José GARCÍA, y Francisco IBARZ*

Queremos contribuir al debate de cómo el plan energético propone mejorar el autoabastecimiento

de electricidad no a los combustibles que en ello se emplea. Es decir, que cuando Francia abre las interconexiones eléctricas, el país continúa funcionando con normalidad pero si ello ocurriese en Cantabria nos encontraríamos ante un escenario con muy fuertes restricciones que afectarían al 45,9 % del consumo. Afortunadamente, las interconexiones eléctricas han sido viables aunque presentan síntomas de agotamiento desde hace varios años. Ello se debe a que, desde hace 20 años, no se ha construido ninguna nueva línea de interconexión.

El porcentaje del 45,9% es elevado pero ha mejorado en la última década debido a las cogeneraciones que han instalado nuestras industrias. Conviene precisar, sin embargo, que esas de instalaciones no tienen el mismo tipo de obligación de contribuir a superar situaciones conflictivas que las que se dedican en exclusiva a la generación eléctrica.

El consumo de gas natural por habitante y año es un

73% mayor que en España debido a que nuestra comunidad dispone de gas desde hace décadas y la principales cogeneraciones se abastecen de ese combustible. El gas natural nos llega por dos gaseoductos, uno desde la meseta que nos une con el gaseoducto del Magreb y el otro por el norte que, además, enlazaría nuestra red con el País Vasco y la regasificadora de Bilbao. Se está construyendo una regasificadora en el Ferrol, los asturianos tienen prevista una en el puerto de Gijón y además se enlazaría todo el norte con un gaseoducto.

El crecimiento medio del consumo energético ha sido, estos últimos años, del 3,2% anual y se prevé que continúe creciendo,

la preocupación del gobierno es mantener unas garantías de suministro que faciliten el desarrollo económico y la calidad de vida. Para hacer frente a esas necesidades hay que procurar, por un lado, el ahorro y la eficiencia para no desaprovechar la energía y por el otro, construir unas interconexiones que nos garanticen su suministro.

La construcción de centrales de ciclo combinado no cambia esa situación ya que también necesitan líneas de 400 Kv. para poder conectarse a la red peninsular. Además conviene recordar que la generación y la construcción de centrales es una actividad libre.

El Plan propone un programa de Ahorro y de Eficiencia Energética en el consumo que lo reduce en un 2,6% en del total. Quizá sea conveniente potenciar más ese programa aún a sabiendas que no va a reducir el número de interconexiones a construir pero cualquier esfuerzo para evitar una pérdida de energía debe ser bienvenido.

Y como es lógico, el plan pro-

pone infraestructuras de transporte para garantizar la seguridad de suministro tanto de gas como de electricidad. Debido al impacto medioambiental de esas infraestructuras sólo hay que construir las necesarias, ni una más, teniendo siempre en cuenta los criterios de seguridad que son bien conocidos y de probada bondad. A nuestro entender, la línea Treto-Abanto 220 Kv. sería evitable si Red Eléctrica cambiase su criterio y dejase conectar a la línea Penagos-Aguayo-Abanto de 400 Kv. los transformadores para el suministro de Castro Urdiales. Como esa línea es doble bien podría dedicarse una de ellas a conectar consumos con lo que se evitaría la traza paralela de una línea de 220 Kv. de notable impacto al medio ambiente.

Desde el Foro Becedo queremos contribuir al debate de cómo el plan energético propone mejorar el autoabastecimiento energético de Cantabria y otros aspectos del plan, por ello proponemos un foro abierto a todos los ciudadanos que tenemos previsto celebrar el jueves 15 de diciembre a las 20 h. en la Escuela de Náutica.

*Ángel de COS, Juan José GARCÍA, y Francisco IBARZ. Foro Becedo: Grupo de trabajo de Industria y Energía.

LA CONSTITUCION Y LAS PERSONAS MAYORES. Por Juan Carlos BARROS

LA constitución francesa de 1793 fue el primer texto constitucional en el que se incluyeron los derechos sociales y si alguien cree que ya ha llovido mucho desde entonces, no se piense tampoco que las cosas han ido mejor. En su preámbulo se contienen estas palabras memorables: *La ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos fundamentales (DFs) de las personas son las únicas causas de todos los males de este mundo*. Esto era verdad entonces, es verdad ahora y mucho me temo que va a seguir siendo verdad siempre, y es que cuando se prescinde de lo fundamental las cosas dejan de ir bien tarde o temprano.

Esos derechos son: la Libertad, la Igualdad, la Seguridad y la Propiedad y todos ellos tienen una característica destacada que es la formalidad. En Francia, además pensaron que con poner en un papel que tenemos unos derechos no era suficiente sino que eso se debía completar con deberes y garantías. Así quedó formado el esquema básico de los DFs en una constitución.

-La seguridad

El derecho de Seguridad es el menos conocido de todos los DFs, pero es precisamente el más importante en relación con los derechos sociales (entre los

que se encuentran los derechos de las personas mayores o PMs), y consiste en la protección que la sociedad da a sus miembros con respecto a la vida, la propiedad y los derechos. Es fácil, yo creo que sin necesidad de insistir mucho, ver la importancia que tiene el último aspecto, o sea un derecho que proteja a otros derechos.

Si pasamos a la constitución española (CE) actual y aplicamos ese esquema, tenemos que en cuanto a la vida o la propiedad si que esta presente la Seguridad, sin embargo no pasa lo mismo con su aspecto de derecho que protege otros derechos, porque sencillamente a simple vista no lo vamos a encontrar. No obstante, con una fe de carbonero y como un derecho de estas características no puede estar ausente en una constitución, uno lo busca hasta encontrarlo casualmente en el art. 50, que es donde se regulan los derechos de las PMs. Pero resulta que está en una forma algo especial porque está en su estructura y con esto vemos lo que quería decir antes con lo del carácter formal de los DF. El art. 50, que es un artículo extraordinariamente denso y confuso a pesar de ser tan corto, nos dice que los poderes públicos garantizarán la suficiencia económica por medio

de las pensiones, es decir un derecho que protege otro derecho, que es el mecanismo del derecho de seguridad, pero lo que en una lectura de una persona normal pasa totalmente desapercibido. Por supuesto que, como cualquiera se habrá percatado ya, para aceptar esto primero nos queda aceptar que pensiones y suficiencia sean DFs, que ya es mucho aceptar teniendo en cuenta que la CE no los reconoce como tales. Para dar con la respuesta lógica lo primero que se puede decir es que francamente no pueden ser otra cosa que derechos si es que están garantizados por los poderes públicos, y si hacemos caso al esquema básico de una constitución. En cambio en la CE se ha llegado a la situación surrealista de garantizar unos derechos sin decir que son derechos.

-Los deberes

Pero no solamente hay derechos de las personas cuando se reconocen expresamente, decían en Francia, sino también cuando se fijan deberes al estado, que eso son exactamente los deberes fundamentales: los que tiene el estado hacia los ciudadanos y que no se deben confundir con los deberes de los ciudadanos, que tiene como característica la reciprocidad y que en el caso de la CE están

en el capítulo 2º sección 2º. Sobre los derechos sociales decía la constitución francesa lo siguiente: los seguros sociales son una deuda sagrada y la sociedad debe la subsistencia a los ciudadanos que estén en una situación de desgracia, bien procurándoles trabajo o bien asegurando los medios de existencia a aquellos que no puedan trabajar. Creo que queda bastante claro por la utilización de las palabras *deuda* y *deber* cual es el carácter de estos DFs. Aquí está nada menos que el origen de toda la preocupación social constitucional del siglo XIX y del XX.

En el art. 50 de la CE también se trata de un deber, del deber de garantizar los derechos que tiene los poderes públicos, y otra razón más para pensar que esto es así nos la da propia literalidad del precepto, pues usa un tiempo verbal imperativo *garantizaran*, que a la vez comprime y oculta su verdadero significado de deberán garantizar.

-Garantías

Así llegamos a la tercera parte del esquema que son las garantías, las cuales se decía en Francia que son de dos clases: una, la garantía gubernamental por la que corresponde al estado el reconocimiento de los DFs y dos, la garantía so-

cial, que significa que los derechos se deben poder ejercer en la práctica, o sea su efectividad. En la CE la primera garantía no se da, puesto que no se reconocen los derechos de las PMs y la segunda se da con muchas limitaciones en el capítulo 4º.

-Los derechos humanos

Finalmente, ya solo queda citar la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas de 1948, porque la propia CE nos remite a ella en caso que haya que hacer alguna interpretación. En esa Declaración podemos ver como se reconocen expresamente el derecho a los seguros sociales y a la suficiencia económica, entre otros derechos. O sea que si la CE no los reconoce es sencillamente porque no quiere, es decir por menosprecio porque no se puede pensar que haya ni ignorancia ni olvido.

En conclusión, si hay algo que cambiar en la CE desde luego que antes de cualquier otra cosa, eso serían los derechos de las PMs, porque si realmente España es un estado social y democrático de derecho, y la CE es el documento básico para la organización social y política, estos derechos deberían estar más claros que la luz del sol a las doce del mediodía.